

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.535

Jueves 27 de Agosto de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2859146

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS

(Resolución)

Núm. 1.072 exenta.- Valparaíso, 8 de abril de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.175, que crea el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas y su reglamento, aprobado por decreto supremo N° 9, de 2020, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; en la resolución N° 36, de 2024, y resolución N° 7 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones; en la resolución exenta N° 75, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que delega facultad que indica en el Subsecretario de las Culturas y las Artes; y en resolución exenta N° 3.136, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que formaliza renunciias y designación de integrantes del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Considerando:

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que, el artículo 3 de la ley N° 21.175 crea en el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Consejo Nacional de las Artes Escénicas, que tiene, entre otras facultades, la de asesorar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del desarrollo de las artes escénicas.

Que, de acuerdo a la normativa vigente, el Consejo Nacional de las Artes Escénicas estará compuesto por 16 miembros que duran 2 años en sus cargos, a cuya integración concurren, entre otros, una persona representativa de la gestión cultural o de los administradores de salas públicas o privadas de artes escénicas, salas o espacios de teatro, danza, circo o títeres, de conformidad a lo establecido en el N° 7 del artículo 4 de la ley N° 21.175, y el N° 6 del artículo 6 del decreto supremo N° 9, de 2020, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que contiene el Reglamento para la Constitución del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

CVE 2859146

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Que, conforme a las normas previamente indicadas, el integrante señalado en el número anterior, será designado por la asociación gremial o sindical de carácter nacional más representativa que los agrupe, según corresponda, y será nombrado mediante resolución firmada por el Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o por la autoridad en la cual se haya delegado dicha facultad, delegación que se efectuó a esta autoridad mediante resolución exenta N° 75, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que, conforme a lo anterior, mediante resolución exenta N° 3.136, de 2025, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes formalizó la designación de doña Alejandra Szczepaniak Barrera como representante de la gestión cultural, por el tiempo que faltare para completar el plazo de designación de la persona en cuyo reemplazo fue designada, haciéndose presente que la duración de dicho cargo expirará con fecha 22 de julio de 2026.

Que, encontrándose próximo a vencer el periodo por el cual fue designada la consejera antes mencionada, considerando lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de la ley N° 21.1785, sobre Fomento a las Artes Escénicas, el Secretario Ejecutivo del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas certificó que la Asociación de Administradores Culturales de Chile, A.G. (Adcultura), es la asociación gremial de carácter nacional más representativa del sector de la gestión cultural y de los administradores de salas públicas o privadas de artes escénicas, salas o espacios de teatro, danza, circo o títeres.

Que, en consideración a lo indicado y conforme al procedimiento establecido, se solicitó a dicha asociación la designación de un representante de la gestión cultural, la que informó a esta Subsecretaría la designación de doña Alejandra Szczepaniak Barrera, para un segundo período, lo cual consta en los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, se deja constancia que la persona designada presentó la respectiva carta de aceptación del cargo y declaración jurada en la cual señala que no tiene la calidad de funcionaria pública en ninguna de las reparticiones del sector público, ya sea servicio fiscal o semifiscal, en calidad de planta o contrata.

Que, por su parte, acorde a lo dispuesto en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, el presente acto administrativo se encuentra exento de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a registro. Asimismo, se hace presente que conforme a lo dispuesto en el artículo 14 N° 2 de la resolución 7, de 2025, de la Contraloría General de la República, la presente resolución debe ser ingresada mediante el mecanismo de ventanilla única a la entidad fiscalizadora.

Que, en mérito de lo expuesto, y los antecedentes curriculares de la persona propuesta, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto,

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la designación de doña Alejandra Szczepaniak Barrera, cédula de identidad N° 8.777.132-6, para integrar el Consejo Nacional de las Artes Escénicas como representante de salas públicas o privadas de artes escénicas, salas o espacios de teatro, danza, circo o títeres, designada para un segundo período sucesivo por la Asociación de Administradores Culturales de Chile, A.G. (Adcultura), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 N° 7 de la ley N° 21.175 y los artículos 4 y 6 N° 6 de su reglamento.

Artículo segundo: Certifíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, el nombre completo y la cédula de identidad de la persona individualizada en el artículo primero, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución en caso de error, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880.

Artículo tercero: Téngase presente que la designación de doña Alejandra Szczepaniak Barrera, según lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo, comenzará una vez concluido su actual período, es decir, a partir del día 23 de julio de 2026 y por el plazo de dos años.

Artículo cuarto: Téngase presente que, según consta en la declaración jurada adjunta, la persona designada en el artículo primero no tiene la calidad de funcionaria pública, por lo que goza del derecho de percibir dieta y viáticos, según corresponda, y mientras persista en dicha calidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 21.045.

Artículo quinto: Cúmplase por la persona designada en el artículo primero con las normas de probidad y abstención establecidas en la normativa vigente, en especial en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575, en el artículo 12 de la ley N° 19.880, y en el artículo 27 de la ley N° 21.796, velando por la prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

Artículo sexto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme la normativa vigente. Asimismo, verifíquese por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas que doña Alejandra Szczepaniak Barrera cumpla con dicha obligación una vez concluido el actual período, de conformidad a la normativa vigente.

Artículo séptimo: Entréguese por parte de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, una copia de la resolución exenta N° 3.183, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba instructivo relativo a normas de probidad a la persona individualizada en el artículo primero.

Artículo octavo: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a la persona designada en el artículo primero, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución y sus antecedentes, en el domicilio indicado en la distribución de la presente resolución.

Artículo noveno: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Órganos Colegiados" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, omítase por la Sección Secretaría Documental, la cédula de identidad y domicilio de la persona natural referida en esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Carlos Lobos Mosqueira, Subsecretario de las Culturas y las Artes.

